



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 058-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de marzo de 2021

-1-

VISTOS: El Oficio N° 018-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 27 de enero de 2021; la Carta N° 014-2021-SG-UNAJMA, de fecha 02 de febrero de 2021; el Memorándum N° 018-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de febrero de 2021; el Memorándum N° 132-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 05 de febrero de 2021; el Informe N° 004-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 12 de febrero de 2021; el Informe N° 063-2021-OPTO-UNAJMA, de fecha 12 de febrero de 2021; la Carta N° 063-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 12 de febrero de 2021; el Memorándum N° 040-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de febrero de 2021; la Opinión Legal N° 022-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 26 de febrero de 2021; el Oficio N° 058-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021; Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 4 de marzo de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 018-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 27 de enero de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; el Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 014-2021-SG-UNAJMA, de fecha 02 de febrero de 2021, la Secretaría General devuelve el Oficio N° 018-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, para que se adjunte el informe favorable de la Unidad de Racionalización y la opinión legal correspondiente; plasmados con los respectivos sellos de visto bueno en el documento de gestión;

Que, mediante Memorándum N° 018-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de febrero de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Director General de Administración CPC. Isaías Constantino Chique Vara, el *"Reglamento de Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, con la finalidad de que su"*





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 058-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de marzo de 2021

-2-

Despacho, otorgue la Certificación Presupuestal, de manera urgente, para ser aprobado en Sesión de Comisión Organizadora”;

Que, mediante Memorándum N° 132-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 05 de febrero de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, la “Disponibilidad Presupuestal para la aprobación y ejecución de Reglamento de Actividad Académica Docente de la UNAJMA, (...)”;

Que, mediante Informe N° 004-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 12 de febrero de 2021, la CPC. Hayde Cansaya Flores, en su condición de Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, respecto al Reglamento de Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas; señalando lo siguiente: “Habiendo revisado se recomienda replantear como Reglamento de Distribución y Racionalización de la Carga Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, considerando los Capítulos siguientes: (...)”;

Que, mediante Informe N° 063-2021-PTO-UNAJMA, de fecha 12 de febrero de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, las “OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE PLAN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE LA UNAJMA”; realizada por la Unida de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Carta N° 063-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 12 de febrero de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, el Informe N° 063-2021-PTO-UNAJMA, “presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional José María Arguedas, en la que informa las observaciones y recomendaciones de plan de actividad académica docente de la UNAJMA”;

Que, mediante Memorándum N° 040-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de febrero de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, opinión legal del Reglamento de Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Opinión Legal N° 022-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 26 de febrero de 2021, dirigida al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consigna en la FUNDAMENTACIÓN de la referida opinión legal, lo siguiente:

“(..)

Con las facultades inherentes a su función la Vicepresidencia Académica, remite el proyecto REGLAMENTO RACIONALIZACION DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, para que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal, antes de su aprobación por la Comisión Organizadora.

Que, revisado el referido proyecto de Reglamento, de su articulado se desprende como Finalidad:

Establecer normas y procedimientos para asignar, registrar, monitorear, supervisar y evaluar las actividades académicas racionalizadas de los docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas (Ordinarios y contratados a plazo determinado con recursos ordinarios en función de las necesidades reales y verificables del servicio educativo

Que, en el referido Reglamento se contempla temas Académicos y de gestión educativa, por lo que debe ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

Por otro lado se tiene que la Vicepresidencia Académica, ha cumplido con levantar todas observaciones realizadas mediante Informe N° 004-2021-UPPM-OPP-UNAJMA por la responsable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización”;

Que, en la Opinión Legal N° 022-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “Que, PROCEDE aprobar el proyecto del RACIONALIZACION DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, en Sesión de Comisión Organizadora, debiéndose emitirse la resolución correspondiente”;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 058-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de marzo de 2021

-3-

Que, mediante Oficio N° 058-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; el Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, con opinión técnica y opinión legal; para lo cual solicita la aprobación con acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 04 de marzo de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE RACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra resolución y/o reglamento que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL